

BASES LEGALES DEL SORTEO DE UN ORDENADOR PORTÁTIL ENTRE LOS PARTICIPANTES DE LA ENCUESTA DE EMPLEADORES DE AQU CATALUNYA

19 de mayo de 2021



PRIMERA. OBJETO

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (en adelante, **AQU Catalunya**) es una entidad de derecho público sometida al ordenamiento jurídico privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio para el cumplimiento de sus fines, creada mediante la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (publicada en el DOGC núm. 6919, de 23 de julio de 2015), cuyo objeto es promover y garantizar la calidad de la educación superior, de acuerdo con estándares académicos y sociales internacionales y europeos de calidad y de conformidad con la normativa vigente, y proporcionar a los agentes de la educación superior criterios y referentes para alcanzar los máximos estándares de calidad en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo al interés que la sociedad tiene por una educación superior de calidad.

Entre las funciones de AQU Catalunya reconocidas por la Ley 15/2015, de 21 de julio, se destaca el análisis del desarrollo de la educación superior con el fin de aportar orientación experta y asesoramiento a las universidades, contribuyendo así a promover la excelencia de los servicios prestados. Al respecto, y con el objetivo de facilitar el análisis de la situación y evolución de la educación superior, la Agencia elabora información estadística e indicadores que contribuyen, por su parte, a expandir la información pública que demuestra el estado de la calidad de los servicios que ofrecen las universidades, contribuyendo a la rendición de cuentas a la sociedad.

AQU Catalunya, de acuerdo con la normativa aplicable y con el objetivo de cumplir con las funciones que le son reconocidas, elabora con carácter trienal una encuesta destinada a conocer la opinión de los empleadores sobre la formación universitaria. Estudio que proporciona al sistema universitario información que le permite valorar si hay que ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado laboral. La encuesta de empleadores del año 2021 pregunta al colectivo empleador sobre el proceso y las dificultades de contratación de personas graduadas universitarias y su opinión sobre las competencias de estas. Adicionalmente, este año, la encuesta de empleadores también incluye preguntas sobre los estudiantes en prácticas.

AQU Catalunya, con el fin de potenciar el conocimiento y la participación en la citada encuesta, llevará a cabo a través de sus canales de comunicación el sorteo de un ordenador portátil entre las empresas, entidades o profesionales participantes en la encuesta de empleadores del año 2021.

Para poder formar parte del sorteo previsto en estas bases legales, las empresas, entidades o profesionales participantes deben disfrutar de la condición de empleadores de graduados o graduadas universitarios, y haber respondido la encuesta de empleadores del año 2021 completamente al menos en uno de sus bloques, ya sea de personas tituladas contratadas o bien de estudiantes en prácticas, y aceptar la participación en este sorteo en el formulario de la encuesta mencionada.



SEGUNDA. TÉRMINOS DE LA ENCUESTA Y SORTEO

La encuesta estará activa desde el día 27 de mayo de 2021 hasta el 16 de julio de 2021 y el sorteo se realizará el día 23 de julio de 2021 mediante una herramienta de selección aleatoria que escogerá a la empresa, entidad o persona profesional ganadora entre las personas físicas o jurídicas que hayan respondido la encuesta de empleadores de AQU Catalunya. Adicionalmente, se extraerán mediante la misma herramienta de selección aleatoria dos empresas, entidades o personas profesionales más como reservas para el supuesto de que la empresa, entidad o persona profesional seleccionada en primer lugar no solicite el premio en el plazo previsto o sea imposible establecer contacto con ella.

AQU Catalunya notificará a la empresa, entidad o persona profesional ganadora del sorteo la obtención del premio mediante el correo electrónico desde el que se haya respondido la encuesta de empleadores, y por teléfono. El correo electrónico enviado individualmente a cada empresa, entidad o persona profesional ganadora indicará cómo proceder para recibir el premio y el ganador o la ganadora deberá responderlo en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, a contar desde el mismo día de la comunicación.

En el supuesto de que sea imposible contactar con la empresa, entidad o la persona profesional seleccionada en primer lugar o no se obtuviera respuesta de ella en el plazo indicado, AQU Catalunya contactará con los reservas siguiendo el orden de estos, que dispondrán del mismo plazo de tres días hábiles desde la recepción del correo electrónico para reclamar el premio.

AQU Catalunya hará la entrega del premio a la persona que acredite debidamente la representación de la empresa, entidad o persona profesional seleccionada. Para la efectiva recepción del premio, la persona representante comunicará y entregará a AQU Catalunya los siguientes datos: NIF o CIF y el documento que acredite su representación.

El sorteo se declarará desierto en el caso de que ninguna de las empresas, entidades o personas profesionales seleccionadas reclame el premio según el procedimiento indicado en las presentes bases. En ese caso, el premio se reservará para la siguiente encuesta de empleadores.

La empresa, entidad o persona profesional ganadora autoriza a AQU Catalunya la publicación en la web de la Agencia de su razón social como ganadora.

AQU Catalunya garantiza que el sorteo se hace en igualdad de oportunidades entre las diferentes empresas, entidades o personas profesionales que respondan a la encuesta de empleadores. Por ello, cualquier uso abusivo o fraudulento de estas bases legales dará lugar a la supresión de la participación en este sorteo. Asimismo, la respuesta a la encuesta por parte de cada empresa, entidad o profesional solo se computará una vez, aunque, por cualquier circunstancia, la haya podido enviar en más de una ocasión.



TERCERA. PREMIO

Un ordenador portátil Lenovo ThinkPad L3 Gen 2, o equivalente, con las siguientes características:

> Procesador: Intel® Core i5-1135G7 (2,40 GHz, 8 MB)

> Memoria RAM: 8 GB

> Peso: 1,38 kg

> Disco duro: 256 GB SSD

> Sistema operativo: Windows 10 Pro 64

> Tarjeta gráfica: Intel[®] Iris[®] Xe

> Pantalla: 33,8 cm (13,3") Full HD, IPS, AntiGlare, LED Backlight, 1920 x 1080

> Red wifi: Intel[®] Wi-Fi 6 AX201 2x2ax

El premio es personal e intransferible. Asimismo, en ningún caso el premio no será susceptible de cambio, alteración o compensación. El valor aproximado de la computadora son unos 950 euros.

CUARTA, DATOS REQUERIDOS Y FINALIDAD

Para poder formar parte del sorteo regulado en las presentes bases legales, los participantes deberán facilitar los datos requeridos en el apartado correspondiente al final de la encuesta de empleadores. Estos datos son obligatorios y se recogen con el fin de gestionar y llevar a cabo el sorteo, así como para poder contactar con la empresa, entidad o persona profesional ganadora.

QUINTA, DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con los apartados segundo y tercero del artículo 2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente sorteo no se tratan, por regla general, datos de carácter personal.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los datos tratados no se encuentran englobados dentro del ámbito objetivo de aplicación del citado reglamento, al presente sorteo no le serán aplicables ni sus disposiciones ni los derechos u obligaciones reconocidos, así como tampoco la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con su artículo 2.2 apartado a.

Sin embargo, y solo para el supuesto de que un empresario individual considere que, por sus circunstancias particulares, se está procediendo al tratamiento de sus datos personales, se concreta a continuación el régimen aplicable en materia de protección de datos.



1. Legitimación y consentimiento de la persona interesada

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el presente tratamiento se encuentra basado en el consentimiento del afectado y, por tanto, la aceptación de las bases para participar en el sorteo constituye su base jurídica legítima. El consentimiento podrá ser revocado libremente en cualquier momento y su retirada producirá efectos a partir del momento de su comunicación.

2. Responsable del tratamiento

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, con NIF Q-0801199A, con dirección en la calle de Enric Granados, número 33, de Barcelona, 08007, y correo electrónico infor@aqu.cat, es titular y responsable de los ficheros de datos personales recabados y gestionados.

3. Finalidad del tratamiento

Gestionar la participación de las empresas, entidades o profesionales en el sorteo de la encuesta de empleadores de AQU Catalunya del año 2021.

3. Destinatarios

El destinatario único es AQU Catalunya.

No se prevén cesiones a terceros o transferencias internacionales de datos, salvo que sea una obligación legal.

4. Derechos de los participantes

En relación con los datos de carácter personal, los participantes en la encuesta de empleadores pueden solicitar a AQU Catalunya el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El ejercicio de los derechos de protección de datos ante AQU Catalunya podrá efectuarse mediante el envío de una comunicación a la dirección de correo electrónico <u>infor@aqu.cat</u>, de correo postal dirigido a AQU Catalunya, c/ Enric Granados, 33, 08007 Barcelona, o bien mediante otras formas admitidas en derecho.



5. Periodo de conservación de los datos

El periodo de conservación de los datos facilitados para la realización del sorteo será el necesario para su gestión y la entrega del premio.

SEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de indicar en la encuesta que se quiere participar en este sorteo implica que la empresa, la entidad o la persona profesional participante acepta totalmente las condiciones de las presentes bases legales y la aceptación del criterio de AQU Catalunya en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la encuesta.

AQU Catalunya se reserva el derecho de ampliar o modificar estas bases legales e incluso de anular el concurso o dejarlo sin efecto siempre que concurra una causa justificada. Estos extremos serán comunicados por los mismos medios y con el mismo grado de publicidad dado al sorteo.

AQU Catalunya queda exenta de toda obligación o compensación a los participantes si, por causas de fuerza mayor, imperativos legales u otros criterios de la Agencia, la promoción tuviera que anularse o suspenderse.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN A LA AEAT Y SOLICITUD DE LOS DATOS FISCALES DE LOS PARTICIPANTES

AQU Catalunya comunicará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la obtención del premio por parte de la empresa, entidad o persona profesional ganadora, a los efectos oportunos.